

Iquique, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de doce de septiembre de dos mil veintidós.

Regístrese y devuélvase.

Rol Corte N° 167-2023 Civil.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por Ministro Andres Alejandro Provoste V., Ministro Suplente Francisco Javier Berrios V. y Abogado Integrante Pablo Eric Muñoz B. Iquique, dieciseis de junio de dos mil veintitres.

En Iquique, a dieciseis de junio de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WXXCFXXGXX